



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2019-00524-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ZULLY MILENA JARA ARIAS
DEMANDADO:	ARCESIO GIOVANNI LOZANO POLANCO

Sería del caso requerir al pagador de la empresa donde labora el demandado Sr. Arcesio Giovanni Lozano Polanco, como lo solicitó la parte actora (#38 expediente digital), de no ser porque revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que se está cumpliendo con la orden de embargo impartida por este despacho judicial.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que actualice la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.; toda vez que la última aprobada data de agosto de 2020, para lo cual deberá tener en cuenta la relación de depósitos judiciales que encontrará en el siguiente enlace: [41RelacionTitulosJudiciales.pdf](#)

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

ljc